

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO**, Regidor **DAGOBERTO CALDERÓN LEAL** y Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción IV, 50 fracciones I y VI, y 53 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 22, 25, 31 y 35 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 2 fracciones III y V, 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XXXV, 66, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años a Ipan Achi Axcán, A.C. relativo a la finca marcada con el número 174 ubicada en la calle Privada Montenegro en la población de San Sebastián El Grande para ser destinado al establecimiento de un centro de atención a personas con capacidades diferentes; en base a la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Por escrito presentado el día 13 de Agosto del año 2010, la asociación Ipan Achi Axcán, A.C., a través de su Presidente, Secretario y Tesorero solicitaron que se les otorguen las instalaciones de la antigua del centro de salud de San Sebastián El Grande, ubicadas en la finca marcada con el número 174 de la calle Privada Montenegro de dicha localidad para destinarla a las actividades propias de su asociación que apoya a personas con capacidades diferentes y que hasta la fecha los gastos del centro los aportan los padres de los beneficiarios.

II.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de Septiembre del año 2010, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 191/2010/TC"

PRIMERO.- El H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza **el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, del oficio presentado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil de personas con capacidades diferentes denominada Ipan Achi Axcán, A.C., mediante el cual solicitan en comodato las antiguas



instalaciones del centro de salud de San Sebastián, ubicadas en la calle Privada Monte Negro #174 en la localidad de San Sebastián el Grande, lugar que creen factible para la mejoría de su asociación. - - - - -

SEGUNDO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión Edilicia dictaminante es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, compra, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal; así como para conocer y dar su opinión al Presidente Municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la dependencia encargada del patrimonio inmobiliario municipal.

II.- Una de las justificaciones de la inclusión del municipio como una forma de gobierno radica en la conveniencia de que exista una autoridad político – administrativa cercana a la población y que vea por sus necesidades inmediatas y más elementales, un gobierno que se forme por los propios habitantes de la comunidad en la que se tome en cuenta la voz de quienes se verán directamente beneficiados o afectados por las decisiones de un gobierno local que sirva de contrapeso a las posibles decisiones arbitrarias del centro dentro de una república de carácter federal, es decir, con el municipio se busca el autogobierno de la ciudadanía.

III.- Bajo esta perspectiva, las relaciones de vecindad que unifican a un municipio son elementales y son tuteladas con la instalación de un Ayuntamiento que proteja esas relaciones de vecindad que se originan en la cooperación entre las familias que integran una comunidad y que han decidido vivir juntas por una serie de factores sociales, económicos y de la más variada naturaleza.

IV.- Es así que el municipio es una de las bases fundamentales del Estado Mexicano y le fue otorgado un sistema jurídico autónomo para regular estas relaciones de vecindad, estableciendo derechos y obligaciones para los individuos, al igual que para su gobierno local, incluyendo una serie de competencias que ejercerá de manera exclusiva o de manera coordinada con el resto de niveles de gobierno. Adicionalmente a esto, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha fijado una serie de fines tendientes a mejorar la calidad de vida de los tlajomulcas que se encuentran contenidas en el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del propio Municipio y que, además de estar contempladas como obligaciones en las leyes municipales emitidas por el Congreso del Estado, se consideran necesarias para generar un estado de bienestar.

V.- Los servicios asistenciales por regla general entran en esta categoría de fines del municipio, en particular, la facultad de nuestro Municipio de llevar a cabo acciones de apoyo e integración social de las personas con capacidades diferentes, impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, contenidas en la fracción I del artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entendiéndose a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su

incorporación a una vida plena y productiva como se contempla en el artículo 2 fracción I del propio Código de Asistencia Social.

VI.- La asistencia social se puede llevar a cabo a través de las instituciones públicas o las organizaciones de carácter privadas y es una facultad concurrente entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal prestar los servicios de asistencia social públicos como lo disponen los artículos 1 fracción III, 2 fracciones II y III, 3, 12, 90 y demás aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, debiendo coordinarse para tales efectos.

VII.- Entendiendo el contexto general hasta aquí expuesto, podemos concluir que el Municipio, además de la prestación de los servicios públicos que por Ley le corresponden otorgar a su población, tiene la obligación de atender otras necesidades de sus habitantes mediante la asistencia social, siendo una de estas prestaciones el generar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con capacidades distintas y sus familias, más aun cuando existen organizaciones privadas que dan atención profesional a estas personas, dando las facilidades para que se cuente con un lugar apropiado para cumplir con su objeto social y sin que esto represente un gasto permanente en la económica familiar.

VIII.- Así pues, ante la petición formulada por Ipan Achi Axcan, A.C. presentada el 13 de Agosto del año en curso, en donde manifiestan la necesidad de contar con un espacio para la atención a este sector de la población y manifestando que las antiguas instalaciones del centro de salud de la población de San Sebastián El Grande, es que se propone a este H. Cuerpo de Municipales entregar a dicha asociación en **comodato** por un periodo de 50 años la finca marcada con el número 174 ubicada en la calle Privada Montenegro en la población mencionada para ser destinado al establecimiento de un centro de atención a personas con capacidades diferentes y apoyar a esta noble causa sin que esto represente una erogación que provenga del presupuesto del año en curso, atendiendo a la obligación del Ayuntamiento prevista en el artículo 32 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el sentido de proporcionar, a través de la celebración de convenios, locales a escuelas e **instituciones asistenciales**.

El inmueble que se propone entregar en comodato cuanta con una superficie de 240 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, en 12.00 metros con el lote número 19;
- Al Sur, en 12.00 metros con la calle Montenegro;
- Al Oriente, en 20.00 metros con los lotes 17 y 18;
- Al Poniente, en 20.00 metros con el lote 22.

IX.- El inmueble que se menciona en el considerando anterior forma parte del patrimonio municipal a pesar de no contar con un título formal de propiedad como se desprende de la certificación del punto de acuerdo del Pleno de este H. Ayuntamiento, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de Diciembre del año 1986, en donde se advierte la adquisición de dicho predio y el estado actual del mismo donde se aprecia la construcción del centro de salud, destino por el cual se compró dicho bien, con lo que se demuestran los extremos del artículo 30 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y con lo que se acredita la facultad de esta Asamblea Municipal para celebrar el Contrato de Comodato propuesto.

A su vez, dicha finca forma parte de los bienes de dominio público al haberse destinado a un servicio público en materia de salud, lo que no resulta impedimento alguno pues es el propio Ayuntamiento el que tiene la facultad para desincorporar del dominio público los bienes del patrimonio municipal con sustento en lo dispuesto por los artículos 82, 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 al 6, 8 fracción IV, 25 fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Una vez hecho lo anterior, este H. Órgano en Pleno se encuentra debidamente facultado para entregar en comodato a Ipan Achi Axcan, A.C. la finca para el centro de atención a personas con capacidades distintas con sustento en los artículos 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco; 82 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8 fracción VIII, 15, 24, 25 fracción IV y 103 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, la finca marcada con el número 174 ubicada en la calle Privada Montenegro en la población de San Sebastián El Grande con una superficie de 240 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, en 12.00 metros con el lote número 19;
- Al Sur, en 12.00 metros con la calle Montenegro;
- Al Oriente, en 20.00 metros con los lotes 17 y 18;
- Al Poniente, en 20.00 metros con el lote 22.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años a Ipan Achi Axcan, A.C. relativo a la finca marcada con el número 174 ubicada en la calle Privada Montenegro en la población de San Sebastián El Grande para ser destinado única y exclusivamente al establecimiento y operación a un centro de atención a personas con capacidades diferentes.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriban el Contrato de Comodato a que se refiere el punto de acuerdo SEGUNDO de los presentes resolutivos.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a Ipan Achi Axcan, A.C., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Patrimonio para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 cinco de Octubre del año 2010 dos mil diez.

REG. RICARDO OLIVARES TOSCANO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. DAGOBERTO CALDERÓN LEAL.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Esta hoja pertenece al dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y acepte la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años a Ipan Achi Axcan, A.C. relativo a la finca marcada con el número 174 ubicada en la calle Privada Montenegro en la población de San Sebastián El Grande para ser destinado al establecimiento de un centro de atención a personas con capacidades diferentes.

IDTC/obo/jlpp

